



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **08001 3153 009 2023 00058 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **FONDO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR - FODESEP.**
Demandado: **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA - CUES.**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue presentada de forma virtual el día 14 de marzo de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 30 de marzo que fue publicado por estado N°41 del 10 de abril del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado, sin embargo, no se observa escrito de subsanación alguno en el expediente digital correspondiente. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 20 de abril de 2023

Secretario

HARBAY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes veinticuatro (24) de abril del dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 30 de marzo del 2.023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 041 del 10 de abril del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de esto y de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 17 de abril del 2.023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, en especial los remitidos a través de los e-mails: notificacionesjudiciales@fodese.gov.co. y fodese.gov.co de propiedad de la demandante y secretariageneral@gfodese.gov.co. de propiedad del apoderado de la parte demandante, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo establecido en los incisos 1° y 2° del artículo 90 del código general del proceso.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** presentada por el **FONDO DE DESARROLLO PARA LA EDUCACION SUPERIOR - FODESEP** identificada con Nit.830.018.957-3, en contra de **la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA CUES** identificada con Nit.819.003.405-4, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MVillalba

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa897c05595ff6c5b2578c2060c9a65c36712626ff61c20723689705b0996c91**

Documento generado en 24/04/2023 11:06:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>